

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--|---|
| Año | 50 pesetas. |
| Semestre | 30 |
| Trimestre | 20 |
| Número suelto | cincuenta céntimos. |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular | se insertarán a cincuenta céntimos línea. |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.247

Castrejón

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrejón, 6 de Abril de 1939.
 El Presidente, Bonifacio Gallego.

Núm. 1.250

Hornillos

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expues-

tas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrán ser examinadas por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Hornillos, 6 de Abril de 1939.
 El Alcalde accidental, Mariano Fraile.

Núm. 1.241

Moral de la Reina

Todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 30 del mes de Abril actual, las oportunas declaraciones de alta, debidamente reintegradas, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, acompañando a las mismas los justificantes que acrediten haber satisfecho los derechos reales de transmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Moral de la Reina, 5 de Abril de 1939.—El Alcalde, Sabas Cantero.

Núm. 1.205

Pollos

Don Delfín Galván Hernández, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las catorce del día 17 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y reclamación, por la Mesa electoral,

de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pollos, 3 de Abril de 1939.
 Delfín Galván.

Núm. 1.206

Pollos

Don Mariano Díez Reoyo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las trece del día 17 de corriente mes, en el local Escuela de párvulos. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, median-

te papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pollos, 3 de Abril de 1939.
Mariano Díez.

Núm. 1.262

Serrada

Don Romualdo de Iscar Hinojal,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Serrada.

Hago saber: Que en la sesión celebrada el dos del que cursa, fueron nombrados vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus dos partes real y personal, para confeccionar el repartimiento general de utilidades del año de 1939, los señores siguientes:

Parte real

D. Gregorio Juárez Martín.
D. Prudencio Martín Moyano.
D. Clemente Fernández de la Devesa.
D. Leopoldo Medina de Castro.

Parte personal

D. Valentín Alonso Sánchez.
D. César de Medina Bocos.
D. Mariano de Eván Rivera.

Las relaciones que han servido de base para la designación como igualmente ésta, se encuentran expuestas al público por el plazo de siete días hábiles, para oír reclamaciones.

Serrada, 31 de Marzo de 1939.
Romualdo de Iscar.

Núm. 1.261

Tiedra

Todos los contribuyentes de este término municipal, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, rústica y urbana, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 del mes actual, las declaraciones de alta correspondiente, y reintegra-

das con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, acompañando a las mismas los justificantes que acrediten haber satisfecho los derechos reales de transmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Tiedra, 10 de Abril de 1939.
El Alcalde, Casto Ortega.

Núm. 1.264

Tordesillas

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1938, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales pueden presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tordesillas, 11 de Abril de 1939.—El Alcalde, Tertulino Fernández Reinero.

Núm. 1.263

Villavicencio de los Caballeros

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1938, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a la efectos de su examen y reclamación.

Villavicencio de los Caballeros, 8 de Abril de 1939.—El Alcalde, Enrique Melero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.235

EDICTO

Don Fernando Badía Gandarías, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo de la misma.

Hago saber: Que por don José María Stampa Ferrer, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Julio Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tordesillas, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económicoadministrativo de esta capital, en fecha que no consta y que fué notificado al recurrente en 10 de Enero último, por el que desestimó la reclamación formulada por el don Julio Fernández, confirmando el

acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia en el sentido de no proceder la devolución del impuesto de transportes solicitada, por no haber cumplido los requisitos establecidos por la ley a dichos efectos.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo, en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, ocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Fernando Badía.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.253

VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción número uno de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 96 de 1933, sobre lesiones, contra Tomás Gutiérrez Moreno, de 39 años, casado, labrador, natural de Barriosuso de Valdabía y vecino de Valladolid, y por ignorarse su actual domicilio y paradero, se notifica a éste por medio de la presente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que indicada Superioridad dictó auto, con fecha 27 de Marzo de 1939, por el que declaró extinguida la pena de dos meses y un día de arresto mayor que se le impuso, y remitida dicha pena a reserva y sin perjuicio de lo que procediese si después se tuviese noticia de que hubiere cometido otro delito o se le hubiere impuesto otra pena antes de transcurrir el período de suspensión.

Valladolid, once de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Secretario, Aniceto Sanz.

Núm. 1.254

VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción número uno de esta ciudad en pro-

videncia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 162 de 1934, sobre lesiones, contra Cándido Gallego Marín, de 42 años, casado, jornalero, hijo de Cándido y Jacinta, natural y vecino de Valladolid, y por ignorarse su actual domicilio y paradero, se notifica a éste por medio de la presente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que indicada Superioridad dictó auto con fecha 27 de Marzo de 1939, por el que se declaró extinguida la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta, y remitida dicha pena a reserva y sin perjuicio de lo que procediese si después se tuviese noticia de que hubiere cometido algún delito o se le hubiere impuesto otra pena antes de transcurrir el período de suspensión.

Valladolid, once de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Secretario, Aniceto Sanz.

Núm. 1.255

VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción número uno de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 98 de 1934, sobre lesiones, contra Pedro Fernández Yenes, de 31 años, soltero, ajustador, hijo de Donato y de María, natural y vecino de Valladolid, y por ignorarse su actual domicilio y paradero, se notifica a éste por medio de la presente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que indicada Superioridad dictó auto, con fecha 27 de Marzo de 1939, por el que declaró extinguida la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta, y remitida dicha pena a reserva y sin perjuicio de lo que procediese si después se tuviese noticia de que hubiere cometido otro delito o se le hubiere impuesto otra pena antes de transcurrir el período de suspensión.

Valladolid, once de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Secretario, Aniceto Sanz.